JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto No. 999
Santiago de Cali, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Se observa que, por Secretaría del Despacho, se ha liquidado las costas causadas en el trámite procesal, teniendo en cuenta que la misma se ajusta a lo acontecido y atendiendo lo establecido en el numeral 5 del artículo 366 del CGP, este Juzgador procederá a aprobarlas.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

APROBAR en todas sus partes, la anterior liquidación de costas comoquiera que la misma se ajusta a la ley.

NOTIFÍQUESE.

~~LEONARDO LENIS~~
JUEZ
760013103008-2014-00222-00
03